

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026”

ACUERDO N° 126-STJSL-SC-2026- En la Provincia de San Luis, a VEINTIDOS días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Visto el anuncio efectuado por el Sr. Gobernador de la Provincia, de fecha 8 de julio de 2026, mediante el cual se dispuso un incremento salarial para el personal de la Administración Pública Provincial, consistente en cuatro tramos del cinco por ciento (5%), a hacerse efectivos en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre del corriente año, alcanzando un incremento total del treinta por ciento (30%) para el ejercicio 2026.

Que la Constitución de la Provincia reconoce al Superior Tribunal de Justicia su independencia funcional y la autonomía económica, financiera y funcional del Poder Judicial, garantizando asimismo la intangibilidad de las remuneraciones de sus magistrados.

Que resulta procedente disponer para el personal del Poder Judicial un incremento salarial en idénticas condiciones al anunciado para la Administración Pública Provincial, a fin de mantener la política remunerativa vigente.

Que la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Sueldos, informó el costo estimado que demandará la implementación del referido incremento salarial para el resto del ejercicio 2026.

Que resulta necesario gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial el correspondiente refuerzo presupuestario, a fin de evitar la afectación de recursos propios del Poder Judicial destinados al cumplimiento de las políticas institucionales y de los objetivos previstos para el presente ejercicio,

preservando así el normal desenvolvimiento de su autonomía económica y financiera.

Que, en consecuencia, corresponde disponer el incremento salarial anunciado e instruir a la Secretaría Contable para gestionar las adecuaciones presupuestarias y el correspondiente refuerzo de partidas ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia.

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 214 de la Constitución Provincial y 1°, 3° y concordantes de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional;

ACORDARON: I) OTORGAR al personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis un **incremento salarial remunerativo y bonificable del VEINTE POR CIENTO (20%)**, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo:

- un **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del **1 de julio de 2026**;
- un **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del **1 de agosto de 2026**;
- un **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del **1 de octubre de 2026**; y
- un **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del **1 de noviembre de 2026**;

Cada tramo será calculado sobre los haberes vigentes al mes de enero de 2026, conforme la modalidad establecida para la Administración Pública Provincial y de acuerdo con los criterios de liquidación vigentes para este Poder Judicial.

II) ESTABLECER que los incrementos dispuestos precedentemente se aplicarán sobre el Sueldo Básico, la Compensación Jerárquica y los complementos remunerativos vigentes, manteniéndose la naturaleza jurídica y el tratamiento de los distintos conceptos salariales.

III) DISPONER que lo establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2026, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de las fechas precedentemente establecidas.

IV) COMISIONAR a la Secretaría Contable para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias y gestione ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia el refuerzo presupuestario correspondiente, destinado a financiar el mayor costo derivado de la presente medida salarial.

V) REMITIR, por Secretaría Contable, copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia.

VI) ORDENAR que por Secretaría Contable se proceda a la publicación del presente Acuerdo en el sitio web institucional del Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE